



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: EX-2020-65017372-APN-SSS#MS - ANEXO II - PROCEDIMIENTO PARA LA ANULACIÓN DE OPCIONES DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL NO SUSCRIPTAS POR EL BENEFICIARIO

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ANULACIÓN DE OPCIONES DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL NO SUSCRIPTAS POR EL BENEFICIARIO

1. El beneficiario que denuncie no haber suscripto el correspondiente formulario de opción de obra social y alegue haber sido traspasado contra su voluntad, deberá presentar el pedido de anulación de dicha opción a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD, www.tramitesadistancia.gob.ar), por correo electrónico o postal o en forma personal ante esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en cualquiera de sus sedes.
2. Recibida la presentación, la GERENCIA DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO DE SERVICIOS DE SALUD (GASUSS) correrá traslado a la obra social supuestamente elegida, intimándola a que, en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles administrativos, remita copia certificada por escribano público del formulario de opción o del libro rubricado de actas donde conste el trámite, o acredite en forma fehaciente haber dado prestaciones al beneficiario y/o a su grupo familiar, bajo apercibimiento de anular la opción, reasignando los aportes y contribuciones, desde la fecha en que se había consignado el traspaso, de iniciar el proceso sumarial y de aplicar las sanciones que correspondan.
3. En caso de que el Agente del Seguro de Salud debidamente notificado no cumpla con lo requerido en la intimación prevista en el numeral anterior, se procederá a la anulación inmediata del trámite de opción de cambio, reasignando los aportes y contribuciones, desde la fecha de vigencia de la opción anulada.
4. En caso de que el Agente del Seguro de Salud remitiere la copia certificada del formulario de opción y/o del libro rubricado, se correrá traslado al usuario denunciante de toda la documentación, a fin de que manifieste si reconoce como propia la firma incluida en los documentos que se le atribuyen, con carácter de declaración jurada. Para el caso de que la firma fuere desconocida, se procederá a la anulación inmediata de la opción de cambio, reasignando los aportes y contribuciones, desde la fecha de vigencia de la opción anulada, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

5. En caso de que el Agente del Seguro de Salud acredite fehacientemente haber brindado prestaciones al denunciante o su grupo familiar, el pedido de anulación quedará sin efecto, previo traslado al denunciante e intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.
6. En caso de que la firma del formulario o el libro de opción de cambio fuera desconocida por el denunciante, la GERENCIA DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO DE SERVICIOS DE SALUD (GASUSS) elevará las actuaciones a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin de que inicie el procedimiento sumarial correspondiente.
7. Si la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS evaluare que existen elementos suficientes para presumir la comisión de un delito, se deberá formular la denuncia penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al Agente del Seguro de Salud denunciado en el plano administrativo.
8. En el supuesto en que el reclamo de anulación de opción se encuentre acompañado de la acreditación de una necesidad de atención médica de urgencia, las áreas intervinientes se encontrarán facultadas para acortar los plazos previstos en el presente procedimiento o, incluso, proceder a efectuar la anulación de la opción en forma inmediata.
9. Frente a reiteradas anulaciones de trámites de opción de cambio, la GERENCIA DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO DE SERVICIOS DE SALUD (GASUSS) podrá inhabilitar temporariamente al Agente del Seguro de Salud de destino de las opciones de cambio anuladas a recibir trámites de opción de cambio, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder, previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.